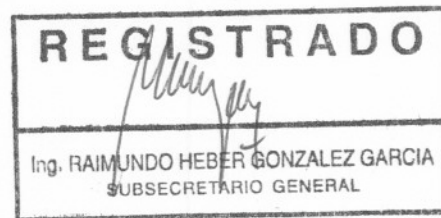




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 7 de julio de 005.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el ingeniero Antonio SOTTILE BORDALLO contra la Resolución N° 179/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 251/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza se llama a concurso público de antecedentes, títulos y oposición para la cátedra Simulación del Departamento de Sistemas de Información de esa dependencia, autorizado por la Resolución N° 727/04 del Consejo Superior Universitario.

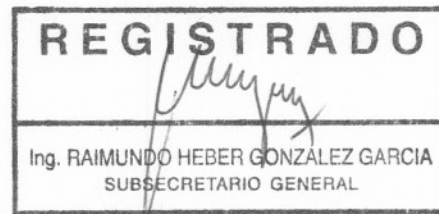
Que el jurado interviniente recomendó en orden de mérito como profesor titular, en primer lugar al ingeniero Jorge NUÑEZ, en segundo lugar al doctor Salvador PULIAFITO y en tercer lugar al ingeniero Antonio SOTTILE BORDALLO.

Que con fecha 11 de noviembre de 2005, el ingeniero SOTTILE BORDALLO, interpone Recurso de Apelación contra el dictamen del jurado y con fecha 11 de marzo de 2005 amplia la presentación efectuada, solicitando la nulidad de las actuaciones y se vote nominalmente en la reunión del Consejo Académico respecto a su petición.

Que el Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, mediante Resolución N° 179/05, rechazó el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, corrigió el puntaje del concurso, propuso al aspirante que resultó primero en orden de mérito, rechazó el pedido de nulidad de las actuaciones y del voto nominal. Dicho acto fue notificado al impugnante en fecha 27 de abril de 2005.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que contra lo dispuesto por la resolución antes mencionada, el ingeniero Antonio SOTTILE BORDALLO interpone Recurso de Apelación.

Que el recurrente funda su presentación en primer lugar, en que la lista de jurados fue cambiada y que uno de los integrantes tendría amistad manifiesta con uno de los aspirantes.

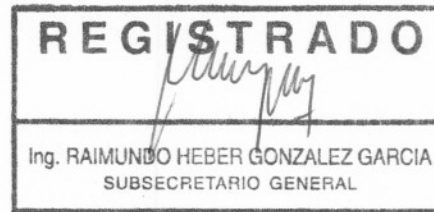
Que el Consejo Superior Universitario integró el jurado interviniente en el concurso en debida forma, es decir, respetando la máxima establecida en el Reglamento de Concursos Docentes que determina que el jurado se integra con un docente de la Facultad Regional, un docente de la Universidad y un docente de otra Universidad Nacional, tanto respecto de los titulares como de los suplentes, es decir que en caso que un titular no pueda concurrir al concurso, debe ser sustituido por el docente nominado en carácter de suplente, pero siempre respetando la máxima citada anteriormente.

Que de la lectura de la resolución del Consejo Superior Universitario, de la Resolución N° 10/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza que modificó la nómina de jurados y del acta del concurso, surge que el jurado que interviniera en el proceso concursal, no lo fue con ajuste a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza N° 884, hecho que por si solo vicia de nulidad absoluta todo lo actuado.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, considera procedente hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el ingeniero Antonio SOTTILE BORDALLO contra la Resolución N° 179/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza y consecuentemente revocar lo dispuesto por dicha resolución por encontrarse afectada de nulidad absoluta en su requisito esencial "procedimiento",



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



artículos 7, inciso d), 14 y 17 del Decreto-Ley N° 19549 y el artículo 17 de la Ordenanza N° 884.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el ingeniero Antonio SOTTILE BORDALLO contra la Resolución N° 179/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza y consecuentemente revocar lo dispuesto por dicha resolución por encontrarse afectada de nulidad absoluta en su requisito esencial "procedimiento".

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 746/05




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector


Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento